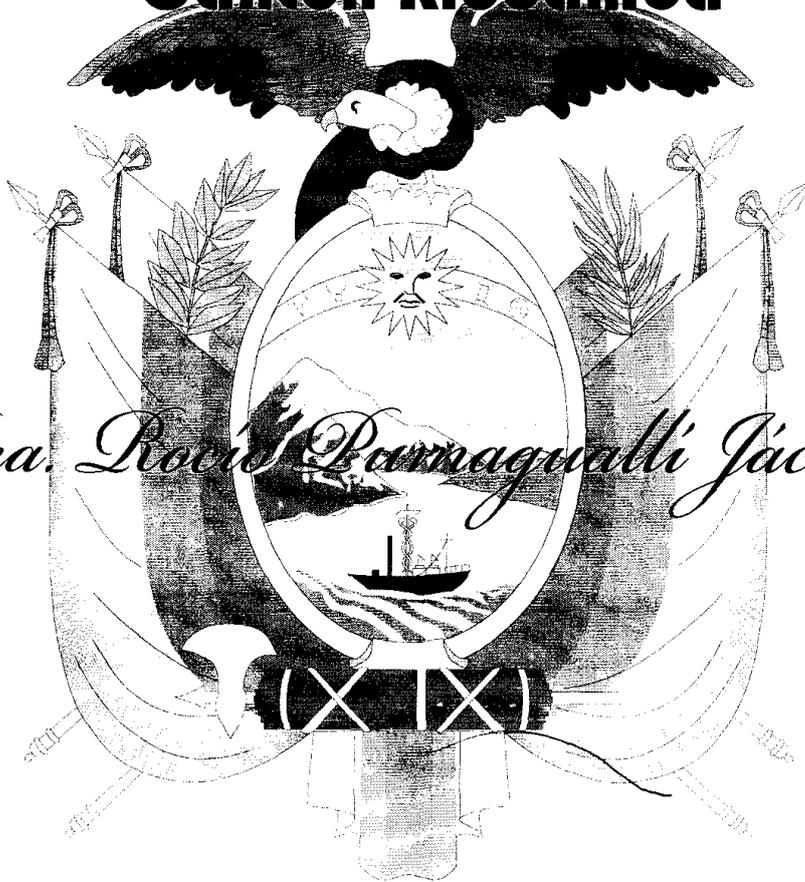


# Notaría Segunda

**Cantón Riobamba**



*Dra. Rocío Parraqualli Jácome*

**10 de Agosto y Espejo**

**Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936**  
**rociopj@yahoo.es**

**RIOBAMBA - ECUADOR**

1 ARCH/CC/ALMA

ESCRITURA No. 3.393

1

2

3

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

4

5

**DENOMINADA: "CONSTRUFRANCID S.A."**



6

7

**CUANTIA: \$ 850,00**

8

9

10 *En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República*  
 11 *del Ecuador; hoy día miércoles nueve de Noviembre del dos mil once; ante mi*  
 12 *Doctora ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME Notaria Publica del cantón Riobamba;*  
 13 *comparece a la celebración de la presente escritura las señoras MONICA*  
 14 *SUSANA VIÑAN GUERRERO de estado civil casada; y, MAGALI VIVIANA*  
 15 *GUZMAN ARMIJO de estado civil soltera.- Las comparecientes son mayores*  
 16 *de edad, domiciliadas esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces ante la*  
 17 *Ley para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocerles en este*  
 18 *acto doy fe; y me piden que se eleve a escritura publica el contenido de la*  
 19 *minuta que presentan y copiada literalmente dice: SEÑORA NOTARIA: En*  
 20 *el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de*  
 21 *constitución de compañía anónima CONSTRUFRANCID S.A. de conformidad*  
 22 *con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen*  
 23 *al otorgamiento del presente contrato de constitución de Compañía Anónima*  
 24 *los siguientes socios fundadores: La Señora: MONICA SUSANA VIÑAN*  
 25 *GUERRERO, de estado civil casada; portadora de la cédula de ciudadanía*  
 26 *Número cero seis cero dos seis tres ocho cero dos cinco; y la señorita MAGALI*



VIVIANA GUZMÁN ARMIJO, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía Número cero seis cero cuatro uno siete ocho nueve tres nueve, las

3 accionistas prenombrados son de nacionalidad Ecuatoriana, sin prohibición para  
4 establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.

5 **SEGUNDA.-** Las comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima  
6 CONSTRUFRANCID S.A. que se regirá por las Leyes del Ecuador y el  
7 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**

8 **CONSTRUFRANCID S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**  
9 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-**

10 La compañía llevará el nombre de CONSTRUFRANCID S.A. - **ARTICULO**

11 **DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de

12 Riobamba, en las calles Diego de Almagro y Nueva York, provincia de

13 Chimborazo; y, por resolución de la Junta General de accionistas, podrá

14 establecer agencias, sucursales o establecimiento en uno o más lugares

15 dentro del territorio nacional y en el exterior, sujetándose a las disposiciones

16 legales correspondientes.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La

17 compañía tiene como objeto social principal: a) La realización de estudios,

18 diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles y

19 arquitectónicas, de urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras,

20 canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación;

21 instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas;

22 urbanismo; obras de alcantarillado sanitario pluvia; en general obras de

23 ingeniería: sanitaria, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; b)

24 Importación, distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado,

25 repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; c) Explotación, beneficio,



1 industrialización y comercialización de mármol y otros minerales; d)  
2 reconstrucción de maquinaria y equipo pesado; e) Cultivo, explotación e  
3 industrialización de caña de azúcar y otros productos agrícolas; f)  
4 Comercialización de materiales de construcción; g) El comercio de importación,  
5 exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; y, h)  
6 en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por  
7 la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.-**  
8 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **TREINTA AÑOS**,  
9 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro  
10 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
11 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de  
12 Accionistas en la forma prevista en el Estatutos y en la Ley.-  
13 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**  
14 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y ACCIONES.-** El  
15 capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA**  
16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, el que ha sido  
17 suscrito y pagado en su totalidad, dividido en ochocientos cincuenta acciones  
18 de un dólar de valor nominal cada una. Es un bien mueble, una computadora  
19 valorada en **OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS**  
20 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, que se determina por la aportación de la  
21 compra de una computadora, portátil HP 1165LA, subdivididos con la aportación  
22 de cada uno de ellas en la siguiente forma: La cantidad de setecientos sesenta y  
23 cinco dólares americanos, que representa al socio mayoritario con la inversión  
24 de un noventa por ciento (90%) del capital en el bien mueble que favorece a la  
25 Señora: **MONICA SUSANA VIÑAN GUERRERO**, el socio numero dos participa

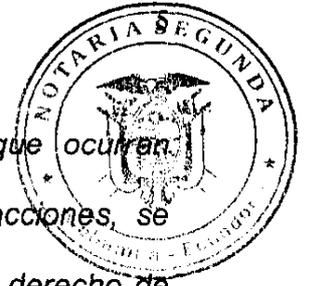


2 con la aportación del diez por ciento (10 %) que en este caso es la Señora  
 3 **MAGALI VIVIANA GUZMÁN ARMIJO** con la cantidad de ochenta y cinco  
 4 dólares americanos.- Las accionistas transfieren el dominio a perpetuidad del  
 5 equipo antes mencionado y que formaran parte del capital suscrito y pagado de  
 6 la compañía **CONSTRUFRANCID S.A.**, y declaran en unanimidad su  
 7 consentimiento, aceptación y conformidad con los avalúos practicados.- El  
 8 cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital queda estructurado de  
 la siguiente manera:

Nombre	Capital	Capital Pagado	Numero de Acciones
Mónica Susana Viñan Guerrero	\$765,00	\$765,00	765
Magali Viviana Guzmán Armijo	\$85,00	\$85,00	85
Total	\$850,00	\$850,00	850

9

10 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá  
 11 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
 12 Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.  
 13 Las accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
 14 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar  
 15 dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad  
 16 de las accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus  
 17 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.  
 18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO**  
 19 **OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía llevara un libro de acciones y  
 20 accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la



1 *constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran*  
2 *respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se*  
3 *probara con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de*  
4 *negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de*  
5 *Compañías.- **CAPITULO TERCERO .- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,***  
6 ***DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-***  
7 ***EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el  
8 *treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los*  
9 *tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a*  
10 *consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el*  
11 *estado de perdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y*  
12 *demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe*  
13 *durante los quince días anteriores a la sesión de junta; tales balances e*  
14 *informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la*  
15 *compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La junta general*  
16 *de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción*  
17 *al valor pagado de acciones. De las utilidades liquidas se segregara, por lo*  
18 *menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de*  
19 *reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el*  
20 *cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas*  
21 *podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-*  
22 ***CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y***  
23 ***REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y***  
24 ***ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la junta general de*  
25 *accionistas y, administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente**



general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- **SECCIÓN**

3 **UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE**

4 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas es

5 el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al

6 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

7 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar

8 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los

9 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.-**

10 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el

11 presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los

12 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos

13 con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a

14 tratarse. Igualmente, el presidente convocara a junta general, a pedido de los

15 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital,

16 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo

17 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.-**

18 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las juntas generales de

19 accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de

20 la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o

21 mediante poder otorgado a un accionista o un tercero, ya se trate de poder

22 notarial o de carta poder, para cada junta. El poder a un tercero será

23 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas, los

24 administradores y comisarios de la compañía.- **ARTICULO QUINCE.-**

25 **QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de accionista en



1 primera convocatoria, se requerirá la presencia de, por lo menos, la mitad del  
2 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria,  
3 mediando, cuando mas, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y  
4 la junta general se instalara con el numero de accionistas presentes o que  
5 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se  
6 expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en el **ART.**  
7 **DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS**, se estará al  
8 procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- LA PRESIDENCIA.-**  
9 Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara  
10 como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo  
11 subrogue; y, a falta del Gerente General actuara como Secretario la persona  
12 que designe la junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
13 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas, legalmente  
14 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia,  
15 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
16 negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren  
17 atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo  
18 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y  
19 suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; b) Conocer  
20 y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de  
21 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de  
22 utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento  
23 o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de  
24 domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con  
25 la Ley de Compañías, d) Fijar las retribuciones que percibirán el presidente, los



vocales del directorio, el gerente general y el comisario según el Artículo doscientos treinta y uno numeral tres de la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; j) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.-

**ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes –quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.-**

**DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus



1 *cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se*  
2 *requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA***  
3 ***DEL DIRECTORIO.-*** *Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la*  
4 *compañía y actuara como secretario el gerente general. A falta del presidente, lo*  
5 *reemplazara su subrogante; y, a falta del gerente general, se nombrara un*  
6 *secretario ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.-** La*  
7 *convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía,*  
8 *mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se*  
9 *establece con más de la mitad que lo integran.- **ARTICULO VEINTITRES.-***  
10 ***ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-*** *Son atribuciones y deberes*  
11 *del directorio los siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y,*  
12 *extraordinariamente, cuando fuere convocado; a) Someter a consideración de la*  
13 *junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de*  
14 *cada año; b) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como*  
15 *la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el*  
16 *dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; c) Autorizar al*  
17 *gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que*  
18 *se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta general; d)*  
19 *Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los*  
20 *negocios de la misma; e) Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo*  
21 *a la Ley. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las*  
22 *disposiciones de los estatutos y reglamentos; g) Presentar anualmente a*  
23 *conocimiento de la junta general de accionistas los balances, el proyecto de*  
24 *creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales. h)*  
25 *Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las*



cauciones, i) Nombrar a los empleados caucionados; j) Dictar los reglamentos de la compañía; k) Los demás que contemplan la ley, los estatutos y, las

3 resoluciones de la junta general de accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**

4 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple  
5 mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
6 mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de directorio

7 se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el  
8 Secretario, que actuaron en la reunión.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.-**

9 **ARTICULO VEINTISEIS.-** El Presidente de la compañía será elegido por la  
10 junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido

11 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente  
12 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**

13 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son  
14 atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las

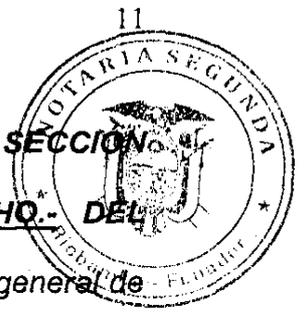
15 sesiones de junta general y de directorio; b) Legalizar con su firma los  
16 certificados provisionales y los títulos de las acciones; c) Vigilar la marcha  
17 general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e

18 informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el  
19 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas

20 de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias  
21 del mismo, debidamente certificadas f) Subrogar al Gerente General, aunque no

22 se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas  
23 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que

24 la Junta General de Accionista designe al sucesor y se haya inscrito su  
25 nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y



1 reglamentos de la compañía, y, la Junta General de Accionistas.- **SECCION**

2 **CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL**

3 **GERENTE GENERAL .-** El gerente general será elegido por la junta general de

4 accionistas para un periodo de dos años. Pues de ser reelegido indefinidamente

5 y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser

6 legalmente reemplazado. El gerente general será el representante legal de la

7 compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

8 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del gerente general de la

9 compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicial; b)

10 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la

11 compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; c)

12 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

13 compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la

14 compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de

15 firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado;

16 f) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias certificadas sobre el

17 mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

18 Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la junta

19 general de accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a

20 lo dispuesto en los estatutos y en la ley; j) Nombrar empleados y fijar sus

21 remuneraciones; k) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de

22 contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de junta general de

23 accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de

24 accionistas; m) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado

25 de perdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de

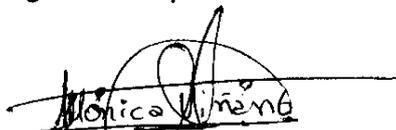


1 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al  
 2 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y  
 3 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la  
 4 ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la  
 5 junta general de accionistas. - **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**  
 6 **CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de  
 7 accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, accionistas o no,  
 8 quienes duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
 9 indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y**  
 10 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los  
 11 que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine  
 12 la junta general de accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado  
 13 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia  
 14 de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.-**  
 15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
 16 **TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-** La disolución y  
 17 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la  
 18 Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo  
 19 segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la  
 20 disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos  
 21 estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En  
 22 todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la  
 23 Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la  
 24 compañía y, a lo que resuelva la junta general de accionistas.- **ARTICULO**  
 25 **TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia

07

1 de órganos internos de fiscalización, la junta general de accionistas podrá  
 2 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
 3 especializada, observado las disposiciones legales sobre esta materia.-  
 4 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere  
 5 a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- Usted señor Notario se  
 6 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la  
 7 presente escritura constitutiva de la Compañía.- (firmado) Abg. Omar Ovando  
 8 Matricula setecientos diecinueve del C.A.CH.- Hasta aquí la minuta que me  
 9 presenta.- Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público,  
 10 al que las comparecientes acuden con libertad y conocimiento pleno de la  
 11 naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan su  
 12 tenor íntegramente y luego de leída que les fue a las comparecientes  
 13 íntegramente por mí la Notaria que doy fe.-

14


15 **MONICA SUSANA VIÑAN GUERRERO**16 **C.C.- 060263802-5**

17

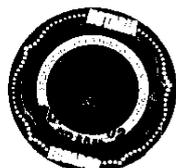
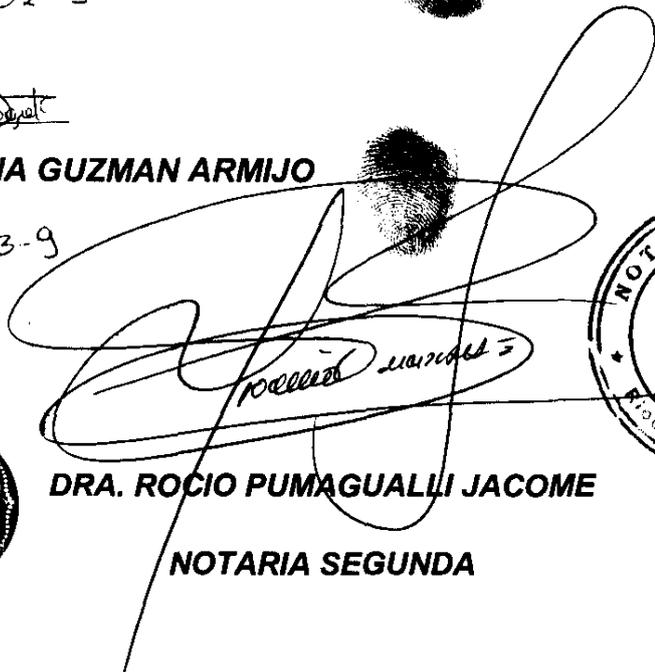
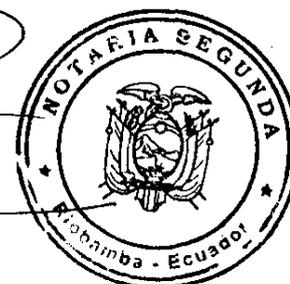

18 **MAGALI VIVIANA GUZMAN ARMIÑO**19 **C.C.- 060417893-9**

20

21

22

23



**DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME**
**NOTARIA SEGUNDA**

1

2

3

4

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA**

5

6

7

8

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA DE  
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA  
"CONSTRUFRANCID S.A.", firmada y sellada en la ciudad de Riobamba a los  
nueve días del mes de Noviembre del dos mil once.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

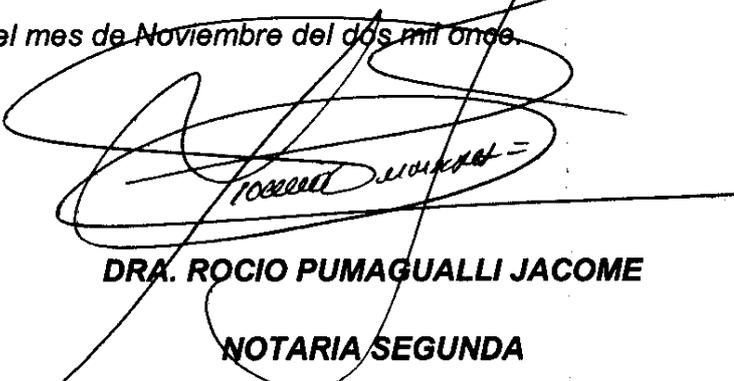
19

20

21

22

23

  
**DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME****NOTARIA SEGUNDA****REGISTR  
RIO****Registro Mercantil  
Riobamba  
ESPACIO EN BLANCO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.413.\*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.063.- Anotado bajo el No. 2247 del Repertorio.

.- Riobamba, a 12 de Marzo del 2012.



*[Handwritten signature]*  
**LA REGISTRADORA**



APROBADO POR: *[Handwritten signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA**

..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.DIC.A.12.063, emitido por la Intendente de Compañías de Ambato Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, se ha tomado nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de COMPAÑÍA "CONSTRUFRANCID S.A." Celebrada el nueve de noviembre del dos mil once, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Rocio Pumagualli Jácome, su aprobación signada mediante memorándum número SC.UJ.A/2012.47; de fecha trece de Febrero del dos mil doce.- Riobamba a siete de Marzo del dos mil doce.- De todo lo que doy fe.-

**DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME**  
**NOTARIA PÚBLICA**



ECUATORIANA  
 YAMIER F. ARRIOLA  
 SECRETARÍA  
 ANGEL ULPIANO VIVIAN  
 MARIA BOLIVIA GUERRERO  
 30/11/2002  
 30/11/2014  
 REN  
 Cdm 0056417

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE EL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060263802-5  
 VIVIAN GUERRERO MONICA SUSANA  
 CHIMBORAZO/ROBAMBA/PUNIN  
 27 AGOSTO 1974  
 002-000000000 P  
 CHIMBORAZO  
 PUNIN 1974

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 056-0037  
 NÚMERO 0602638025  
 CÉDULA  
 VIVIAN GUERRERO MONICA SUSANA  
 CHIMBORAZO ROBAMBA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BALDONADO PARROQUIA ZONA  
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



**ESTUDIANTE**  
**REN 0290358**  
**04/08/2004**

**060417893-9**  
**060417893-9**  
**060417893-9**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**346-0017**      **060417893**  
**NÚMERO**      **CÉDULA**

**QUIZMAN ARBILJO MAGALI VIVIANA**

**CHIMBORAZO**      **ROBAMBA**  
**PROVINCIA**      **CANTÓN**  
**VELASCO**      **CANTÓN**  
**PARRQUIA**

*[Signature]*  
**LA PRESIDENCIA DEL LA JANTA**







*Otorga el presente:*

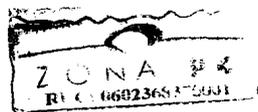
# TÍTULO DE PROPIEDAD

*A las Señoras:*

**MÓNICA VIÑAN y MAGALI GUZMÁN**

Por la adquisición y pago de un Computador portátil HP 1165LA, valorado en 952 dólares.

*Riobamba, Agosto del 2011*



*Giordano Estaire*  
EL VENDEDOR

Dirección: Villaroel 20-43 y 5 de Junio.

Teléfonos: 032944008, 032962691



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7384900  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VINAN GUERRERO MONICA SUSANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2011 12:05:35

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUFRANCID S.A.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2011**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**